

Presente. -



# DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

N° de Oficio: **7591/SEDUE/2018 Expediente Nº S-025/2018** 

Asunto: Fusión

### **INSTRUCTIVO**

C. LUIS EDMUNDO BERMEJO LICEA,
APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS
"TECNOLOGÍA EN BIENES RAÍCES S.A. DE C.V; GAVA OFICINA
S.A. DE C.V. Y CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/2585".
C. Padre Mier Nº 1545, Col. María Luisa.
Monterrey, N.L

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 16-dieciséis días del mes de julio de 2018-dos mil dieciocho. ------VISTO. - El expediente administrativo No. S-025/2018, formado con motivo del escrito presentado el 13-trece de marzo del 2018-dos mil dieciocho por el C. LUIS EDMUNDO BERMEJO LICEA, quien acredita su personalidad como apoderado Legal de las personas morales denominadas "TECNOLOGÍA EN BIENES RAÍCES S.A. DE C.V. GAVA OFICINA DE S.A. DE C.V. Y CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable CIB/2585 acreditándose mediante Poder General para Actos de Administración otorgado por la persona moral denominada Tecnología en Bienes Raíces, S.A. de C.V., ratificado en fecha 24-veinticuatro de enero del 2018-dos mil dieciocho, ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular Número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, según consta en el Acta Fuera de Protocolo Número 075/63,079/2018cero setenta y cinco diagonal sesenta y tres mil setenta y nueve diagonal dos mil dieciocho y Poder General 6 20 para Actos de Administración otorgado por Gava Oficina S.A. de C.V. y CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciaria del Fideicomiso irrevocable CIB/2585, ratificado en fecha 15-quince de junio del 2018-dos mil dieciocho, ante el Licenciado Ignacio Gerardo Martinez González, Notario Público Titular Número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, según consta en el Acta Fuera de Protocolo 075/166,195/18-cero setenta y cinco diagonal ciento sesenta y seis mil ciento noventa y cinco diagonal ndieciocho; por medio del cual solicitan la autorización de Fusión en 01-una porción, del predio con superficie de 2,406.18 m2, identificado bajo el expediente catastral número 11-052-008 y del predio con superficie de 294.00 m2, identificado con el expediente catastral número 11-052-035, los cuales se acreditan mediante Escritura Pública Número 17,632-diecisiete mil seiscientos treinta y dos, de fecha 15quince de diciembre del 2017-dos mil diecisiete ante el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario









Público Titular No. 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número **2475**, Volumen 300, libro 99, Sección Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 27-veintisiete de marzo del 2018-dos mil dieciocho, predio colindante a las calles Degollado y Carlos Salazar, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Obispado, del Municipio de Monterrey, N. L. y además visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

#### CONSIDERANDO

I.Qué de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Centro, Distrito Urbano Obispado, en una zona clasificada como Habitacional Mixto Ligero.

- II. Que el trámite de fusión no es un supuesto jurídico que cause la obligación de ceder áreas a favor de municipio, por lo que en caso de realizar en un futuro algún trámite urbanístico, la cesión de áreas a favor del Municipio en caso de serle aplicable, se realizará conforme a la legislación vigente en ese momento.
- VII. Que de acuerdo al escrito presentado por el solicitante el día el 25-veinticinco de junio de 2018-dos mil dieciocho, manifiesta lo siguiente:"... ocurro ante esta H. Autoridad a manifestar que el motivo del trámite es unir 1-un solo lote los 2-dos predios contiguos ubicados en la Carlos Salazar Números 2225 y Degollado Números 843-841; con números de expediente catastral 11-052-008 y 11-052-035, esto para fines propios de los intereses de mis representados."
- IV. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado con el número de expediente catastral 11-052-035 con una superficie de 294.00 m2, predio identificado con el número de expediente catastral 11-052-008 con una superficie de 2406.18 m2, se fusionarán para formar un Lote con una superficie de 2695.68 m2 y ochavo-de 4.50 m2; colindante a las calles Degollado y Carlos Salazar, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Obispado, del Municipio de Monterrey, N.L
- V. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, usos de suelo predominantes y compatibles e indicaciones sobre su zonificación también previstos en el Plan invocado; incluye superficie y dimensiones de lotes por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI, 202 fracción IX, 229, 402 primer y último párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 279 y 280 fracciones I a la IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3







SECRETARÍA DE

## DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

fracción II 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión en 01-una porción** del predio identificado con el número de expediente catastral **11-052-035** con una superficie de **294.00 m2** y predio identificado con el número de expediente catastral **11-052-008** con una superficie **2406.18 m2**, para formar un **Lote** con una superficie de **2695.58 m2** y ochavo de **4.50 m2**, colindante a las calles Degollado y Carlos Salazar, en la Delegación Centro, Distrito Urbano Obispado, del Municipio de Monterrey, N.L

**SEGUNDO:** Los Límites de las zonas secundarias no son modificables como resultado de fusiones, relotificaciones o subdivisiones de lotes o predios. Los lotes o predios resultantes de las acciones mencionadas tendrán el uso o destino del suelo que se permita o condicione en cada una de las zonas de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y a la Matriz de Compatibilidad del mismo.

**TERCERO:** De acuerdo al alineamiento vial de fecha 16-dieciseis de febrero de 2018-dos mil dieciocho, deberá respetar los siguientes alineamientos: Para las calles de Degollado y Carlos Salazar respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar ochavo mínimo de 3.00 mts por 3.00 mts en la esquina. Si se preve la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos <u>la fusión</u> aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: Las autorizaciones de subdivisiones, <u>fusiones</u>, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capitulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.





**SEXTO:** La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

20 EE C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DE JESARROLLO
Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/mcac/SCS/bash

Lo	que	notifico	a	Usted	mediante	el	presente	instructivo	que	entregué	a	una	persona	que	dijo	llamars
		Civ B	erm	nejo_	Licea			siendo	) las <u>13</u>	:05 horas de	el día_	<u>25</u> de	el mes de	07	del año _	2018.
EL C. NOTIFICADOR						/		LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA								
NOM	1BRE_	to Lilia	nci	<u>A.</u>	apade	(	erda	NOMBRE 4	015	Berne	100	ices		,		
FIRN	ЛA	\$					-	FIRMA	1							